RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°95/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECOMENDACION DISPUESTA EN EL INFORME DE EVALUACION N°01/2023 Y SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N°01/2022 - ADQUISICION DE SEGURO MEDICO ID N°410.725"

Asunción, 28 de febrero de 2023

Visto: El informe N°01/2023 del Comité de Evaluación para la Licitación Publica Nacional N°01/2022 "Adquisicion de Seguro Médico" ID N°410.725, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 277° de la Constitución Nacional establece: "El Defensor del Pueblo gozara de autonomía e inamovilidad. Es nombrado por mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por el Senado, y durará cinco años en sus funciones, coincidentes con el periodo del Congreso. Podrá ser reelecto…".

Que, en el Art. 2° de la Resolución N° 3756 de fecha 28 de septiembre del año 2022 de la Honorable Cámara de Diputados establece, "Tomar juramento al Señor Rafael Luis Avila Macke como Defensor del Pueblo de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución"

Que, el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas establece, "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…"

Que, el Art. 11° del Decreto N°21909/03 Reglamentario de la Ley N°2051/03, que expresa: "De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26° y 27° de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por concurso de ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la convocante"

Que, el Art. 56° del Decreto Reglamentario N°5174/05, establece que la etapa de evaluación, es confidencial: "Confidencialidad". No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas ni a personas no involucradas oficialmente en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación.

Que, la Resolucion D.P – D.G.A.F. N°1100/2022 "Por la cual se autoriza el llamado a Licitacion Pública Nacional – Ad referéndum Plurianual N°01/2022 para la prestación del Seguro Médico y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones"

Que, la Resolución D.P. D.G.A.F. N° 1511/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 "Por la cual se constituye el comité de evaluación de ofertas para las contrataciones públicas de la Defensoría del Pueblo, durante el ejercicio fiscal 2022"

…//…

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°95/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECOMENDACION DISPUESTA EN EL INFORME DE EVALUACION N°01/2023 Y SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N°01/2022 - ADQUISICION DE SEGURO MEDICO ID N°410.725"

Que, en fecha 04 de noviembre de 2022 el Comité de Evaluación conformada por Res. D.P. D.G.A.F. N°1511/2022, realizó el informe de evaluación N°01/2022 para el llamado a Licitación Pública Nacional N°01/2022 "Adquisición de Seguro Médico" ID N°410.725

Que, la Resolución D.P. D.G.A.F N°1562/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 "Por la cual se aprueba las recomendaciones dispuestas en el informe de evaluación N°01/2022, y adjudica el llamado a Licitación Publica Nacional N°01/2022 "Adquisición de seguro médico – Ad Referéndum" – ID N°410725 a la empresa SAMAJA S.A."

Que, la Resolución DNCP N°4.313/22 de fecha 22 de noviembre del 2022, dio como resultado, ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta. –

Que, el Dictamen/DJ DNCP N°1233/23 de fecha 03 de febrero de 2023, la DNCP da lugar a la protesta promovida.

Que, la Resolución DNCP N°366/23 de fecha 08 de febrero de 2023, obtiene como resultado: 1) Hacer lugar a la protesta promovida; 2) Anular la adjudicación del llamado; y, en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas; 3) Ordenar a la convocante a que comunique en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al Art. 28 de la Ley N°2051.-

Que, la Resolución mencionada precedentemente establece; "Al respecto, verificados los antecedentes que sustentan el resultado de esta convocatoria, se ha constatado que en el informe de evaluación de ofertas no se han analizado las objeciones asentadas por la firma recurrente en el acta de apertura de ofertas, ya que se observa que el comité de Evaluación de ofertas ha indicado que la adjudicada "CUMPLE" con los requisitos de evaluación objetados en la apertura de ofertas"

Asimismo, establece que el informe de evaluación, "No cumple con las disposiciones que rigen a las contrataciones públicas y, corresponde hacer lugar a la protesta, anular la adjudicación y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de las ofertas a fin de que la convocante examine las ofertas presentadas en base a los criterios señalados en esta resolución, la Ley 2051/03, sus modificaciones y decreto reglamentario"

Que, la Resolución 92/2023 de fecha 21 de febrero de 2023 "Por la cual se deja sin efecto la Resolución D.P. D.G.A.F. N°1511/2022 y se constituye el comité de evaluación de ofertas de la Defensoría del Pueblo, para la adquisición de Seguro Médico ID N°410.725 para el ejercicio fiscal 2023"

.../...

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°95/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECOMENDACION DISPUESTA EN EL INFORME DE EVALUACION N°01/2023 Y SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N°01/2022 - ADQUISICION DE SEGURO MEDICO ID N°410.725"

Que, en fecha 23 de febrero de 2023 el Comité de Evaluación conformada por Res. D.P. D.G.A.F. N°92/2023, realizo el informe de evaluación N°01/2023 para el llamado a Licitación Pública Nacional N°01/2022 "Adquisición de Seguro Médico" ID N°410.725".

Que, en dicho informe, el comité recomienda la cancelación del llamado ID N°410.725, considerando que, de continuarse con el procedimiento, no se podrá adjudicar a ningún oferente, debido al requisito de cumplimiento imposible, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La continuidad del presente proceso no resulta viable, ya que no es posible realizar una adenda en esta instancia, al Pliego de Bases y Condiciones, a manera de subsanar el error mencionado.

Que, conforme al Dictamen D.P. – D.G.A.J. N°3/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, se considera ajustado a derecho la recomendación de cancelación teniendo en cuenta las atribuciones legales que otorga la ley a la convocante en cancelar el presente llamado, fundamentado en el requisito de cumplimiento imposible, establecido en pliego de bases y condiciones, por ello, tal situación es una circunstancia debidamente justificada para llevar a cabo el proceso de cancelación del proceso.

Por lo expuesto precedentemente y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay:

R E S U E L V E:

Art. 1°.- APROBAR la recomendación dispuesta en el Informe de Evaluación N°01/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, conforme a los términos y alcances allí expuestos.

Art. 2°.- CANCELAR el llamado a Licitación Publica Nacional N°01/2022 "Adquisición de Seguro Médico – Ad Referendum" – ID N°410.725.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida archivar.

RAFAEL LUIS AVILA MACKE

Firmado digitalmente por RAFAEL LUIS AVILA MACKE

Abg. Rafael Luis Ávila Macke
Defensor del Pueblo